



Resolución por la que se procede a la modificación del procedimiento de abono de ayudas informado en la Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada de fecha 31 de octubre de 2023 de la Vicerrectora de Internacionalización por la que se convocaban ayudas de movilidad internacional de personal con fines docentes para el curso académico 2023/2024 y en la Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada de fecha 31 de octubre de 2023 por la que se convocaban ayudas de movilidad internacional con fines de formación.

Por motivos de índole operativa el proceso de abono de las ayudas descrito en el apartado 3.3 de la convocatoria pasa a tener la siguiente redacción, sustituyendo a lo indicado en la misma:

“Conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2023 de la Universidad de Granada, al tratarse de una actividad con financiación de carácter afectada que se rige por normas específicas y costes unitarios establecidos en la resolución de concesión a la Universidad de Granada por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, se ingresará la totalidad de la ayuda que corresponda según lo indicado en el apartado anterior, cubriendo hasta un máximo de cinco días de estancia y hasta un máximo de dos días de viaje.

Con carácter general se realizará un pago inicial de forma anticipada a la justificación de la estancia correspondiente al 70% de la ayuda en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en el momento de realizar la aceptación de la plaza

El 30% restante se abonará una vez justificada la realización de la estancia a través del correspondiente certificado, de acuerdo al modelo indicado en los anexos de la convocatoria, y una vez enviado el cuestionario EU survey, lo cual será entendido como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera. El enlace a este cuestionario será emitido por el remitente EU-CORPORATE-NOTIFICATION-SYSTEM@ec.europa.eu con el asunto: Erasmus+ participant survey.

Para asegurar el cumplimiento de la Ley de IRPF, y según lo establecido en el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, quedan exceptuadas de gravamen las asignaciones para gastos de locomoción y gastos de manutención y estancia, con los límites siguientes:

[Oficina de Relaciones Internacionales Hospital Real. Avda. del Hospicio s/n 18071 Granada
[Teléfono +34 958249030] | intinfo@ugr.es





- *Para los gastos de locomoción, el importe del gasto justificado a través de factura o documento equivalente al utilizar medios de transporte público, y si se utiliza vehículo particular, estará exenta la cantidad que resulte de computar 0,26 euros por el número de kilómetros recorridos, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, gastos de peaje y aparcamiento*
- *Para los gastos de estancia, los importes que se justifiquen.*
- *Para gastos de manutención, se fija un máximo exento de 91,35 euros diarios en concepto de manutención con pernocta en territorio extranjero.*

Los gastos de locomoción y estancia justificados documentalmente según lo expuesto quedarán libres de gravamen, estando sujeta a la retención correspondiente el importe de la ayuda que exceda de dichos gastos justificados.

La documentación indicada para justificar la excepción de gravamen deberá ser entregada por el beneficiario en el momento de entregar el certificado de estancia. En caso de no aportarla, la ayuda deberá estar sujeta a retención según la normativa vigente, por lo que deberá realizar el reintegro total o parcial de las posibles cantidades percibidas, de forma que pueda practicarse a las mismas la retención de IRPF que corresponda.

Dicho reintegro deberá realizarse a la cuenta de Tesorería de la Universidad de Granada, en un plazo no inferior a 15 días hábiles desde la realización de la estancia. Se aportará así mismo en el momento de la aceptación de la plaza, la conformidad expresa al reintegro a través de descuento en nómina, en el caso en que la devolución del importe anticipado no se produzca en el plazo establecido.

Esta devolución siguiendo el mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior tendría que producirse sobre el total del anticipo percibido en el caso de que no pudiese justificarse la realización de la estancia, perdiendo por tanto el derecho a obtener la ayuda económica. “

Dado el carácter de anticipo que adquiere la ayuda, las cantidades indicadas en el punto 3.1 Imputación presupuestaria, en lo que respecta a la distribución con cargo a los ejercicios económicos 2023 y 2024 podría verse modificada.

En virtud de los convenios de subvención por los cuales se financian las movilidades Erasmus+ objeto de esta convocatoria, las cantidades globales asignadas para docencia y formación se entienden como flexibles, pudiendo aumentar o disminuir la cantidad





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Internacionalización
Oficina de Relaciones Internacionales

asignada a una u otra modalidad de movilidad de personal atendiendo a las solicitudes recibidas y en marco de lo estipulado para las transferencias presupuestarias a cargo de los proyectos Erasmus + en vigor.

Así mismo para asegurar el equilibrio en la asignación de fondos para los diferentes destinos ofertados, el presupuesto global asignado a la ejecución del proyecto para las movidades de personal y docencia a los destinos KA131 Internacional (Terceros Países no asociados al Programa Erasmus+) podrá limitarse a un porcentaje específico del total reservado, de acuerdo con las normas de los proyectos Erasmus+ en vigor y financiación disponible

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada,

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. de competencias (Resolución de 28 de julio de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR

[Oficina de Relaciones Internacionales Hospital Real. Avda. del Hospicio s/n 18071 Granada
[Teléfono +34 958249030] | intinfo@ugr.es



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 63F03B6907D9A7002CEAD5102571CC05

28/11/2023 - 13:08

Pág. 3 de 3